

Montevideo, 30 de junio de 2009

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 30 de junio de 2009, dictó la siguiente resolución:

**"VISTO:** lo resuelto por Circular Nº 2773 respecto a los estudiantes que cursaron Plan 1996 y se incorporan al Plan Reformulación 2006.

**CONSIDERANDO:** 1) que por dicha Circular se establece que tratándose de las asignaturas pendientes de Plan 1996 :

- Ciencias de la Naturaleza de 1º o 2º deberán rendir "Biología";
- Ciencias Sociales 1º deberán rendir "Geografía";
- Ciencias Sociales 2º deberán rendir "Historia"
- Área Artística 1º o 2º el alumno deberá optar por rendir:: "Educación Visual, Plástica , Dibujo o Educación Sonora y Musical;

2) que también existen alumnos del Plan 1996 que al retomar sus estudios, se han incorporado a Liceos Nocturnos y Extraedad adeudando dichas asignaturas;


3) que los mencionados estudiantes deben encontrarse en situación de equidad respecto a los alumnos de Reformulación 2006 que mantienen pendientes asignaturas de Plan 1996;

4) que las Inspecciones de las asignaturas involucradas entienden pertinente extender la disposición de la Circular 2773 a los estudiantes de Liceos Nocturnos y Extraedad ;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

- 1) Los alumnos que adeudan hasta tres asignaturas de un curso de Ciclo Básico de los Planes 1986 o 1996 y se inscriban en Liceos Nocturnos y Extraedad, inclusive 1er. año de Bachillerato, deberán aprobar dichas asignaturas si son curriculares en igual curso del plan al que se incorporan.
- 2) Establecer que de tratarse de las asignaturas de Plan 1996:
  - Ciencias de la Naturaleza de 1º o 2º deberán rendir "Biología";
  - Ciencias Sociales 1º deberán rendir "Geografía";
  - Ciencias Sociales 2º deberán rendir "Historia"
  - Área Artística 1º o 2º el alumno deberá optar por rendir:: "Educación Visual, Plástica , Dibujo o Educación Sonora y Musical;
- 3) Recordar a las Direcciones liceales que como lo establece el artículo 48 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de CB Plan 1996 – Circular 2557 en todos los casos, cuando el estudiante adeuda más de un curso de estas asignaturas, sólo rendirá una prueba: la del curso superior."

  
Prof. Nestor de la Llana  
SECRETARIO GENERAL